

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 9833 /VISTOS: Los antecedentes; Decreto Alcaldicio Nº 4.392/2020 que encasilla al personal de planta de la I. Municipalidad de Viña del Mar, Reglamento Nº 01/2020, lo dispuesto en el Estatuto de los Funcionarios Municipales contenido en la Ley 18.883 y sus modificaciones; el DFL Nº1-19.280 de 1994 del Ministerio del Interior; Ley 20.922/2016; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Leyes 18.575, 19.653, 20.422, 21.015; Decreto Nº 65 de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Reglamento de Concursos aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 7.934 de 2017; Decreto Alcaldicio Nº 12.227/2017 sobre Políticas de Recursos Humanos, y lo establecido en los Arts. 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

DECRETO:

BASES DE CONCURSO DIRECTOR DE TURISMO

Llámesse a concurso público de Oposición y Antecedentes, para proveer en calidad de titular el siguiente cargo:

1. CARGO A CONCURSAR:

PLANTA	GRADO	VACANTES	CARGO A DESEMPEÑAR
Directivo	5º	1	Director de Turismo

2. PERFIL DEL CARGO

El perfil del Director de Turismo es de un profesional que cuente con experiencia laboral gerencial o directiva en el área de turismo, capaz de liderar y controlar equipos de trabajo, permitiendo así realizar una gestión eficiente y eficaz en dicha área.

Deberá poseer conocimientos en administración y gerencia de proyectos turísticos, gestión y elaboración de proyectos con entidades privadas.

Deberá manejar inglés avanzado escrito y hablado, además de poseer conocimientos computacionales nivel medio.

2.1 Funciones Específicas:

- Participar en el diseño del Plan Estratégico de Fomento Turístico a nivel nacional e internacional;
- Informar, orientar e incentivar el interés de los inversionistas acerca de las políticas y planes de desarrollo turístico de mediano plazo y proyectos en cartera;
- Coordinar las actividades de informaciones y promoción turística;
- Coordinar los estudios y la realización de proyectos turísticos;
- Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Sección "Informaciones Turísticas" y la Sección "Asesoría y Promoción Turística", en su orientación e información a los establecimientos públicos y privados;
- Promover campañas de formación de una cultura turística a nivel escolar, centros especializados y población en general;
- Realizar labores de coordinación en todo aquello que la Dirección indique;
- Representar a la Dirección en todo lo que ésta determine, especialmente en lo que dice relación con comisiones de trabajo;

i) Proponer al Director Desarrollo Turístico y Económico, la contratación de asesorías externas para la confección de estudios y/o proyectos, que correspondan al quehacer y/o funciones que el presente Reglamento Municipal le entrega, y que la infraestructura de recursos humanos, materiales, informáticos, etc., disponibles en el Municipio no le permitan efectuar directamente.

2.2. Funciones Generales:

- j) Integrar las comisiones de tareas específicas para las cuales el Alcalde le nomine;
- k) Dirigir, coordinar y controlar las unidades funcionales a su cargo, de acuerdo a los criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad de la gestión pública, estableciendo indicadores de medición de su gestión;
- l) Administrar el personal perteneciente a su Unidad Orgánica;
- m) Confeccionar el presupuesto necesario para dar cumplimiento a los programas de las actividades anuales de su Unidad Orgánica;
- n) Proponer a la Dirección Desarrollo Turístico y Económico la creación, actualización, modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, que norman y regulan las actividades y materias atinentes al ámbito de su gestión;
- o) Será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de los contratos municipales, concernientes al ámbito de gestión de su Departamento, informando a su superior jerárquico cuando proceda;
- p) Ejercer el control de todos los bienes inmuebles y muebles asignados a su unidad orgánica.

3. REQUISITOS

Los interesados que postulen al cargo vacante objeto del presente concurso, deberán cumplir los requisitos establecidos en los Artículos 8 y 10 de la Ley N° 18.883, sin perjuicio de los requisitos especiales que se señalen para los cargos.

3.1 Requisitos generales

Los requisitos generales que deben cumplir todos los postulantes, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano.
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y movilización cuando fuera procedente.
- c) Tener Salud compatible con el desempeño del Cargo (Declaración Jurada).
- d) Haber aprobado la educación Básica o el nivel educacional o título que en cada caso se indica.
- e) No haber cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medidas disciplinarias (Declaración Jurada).
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito (Declaración Jurada).
- g) En el caso de requisitos de la ley 21.015, (inclusión laboral), deberá presentar el certificado correspondiente.
- h) El postulante no deberá haber sido objeto de la aplicación de una medida disciplinaria, acreditada mediante investigación sumaria o sumario administrativo, cuyo resultado haya sido alguna de las medidas dispuestas en el Art. 120 de la Ley 18.883.

Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes no deberán estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en los artículos 54 y 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el municipio.
- b) Tener litigios pendientes con el municipio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Ser director/a, administrador/a, representante o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el municipio.

- d) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del municipio, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- e) Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.

3.2 Requisitos Específicos

Pueden optar a este cargo personas con título profesional universitario o título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración otorgado por establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste. De preferencia carreras ligadas a la gestión de personas y administración institucional, con experiencia gerencial y con buen manejo de inglés.

POSTULACIÓN

4.1. LAS BASES DEL CONCURSO

Estarán disponibles en la página web de la Municipalidad de Viña del Mar www.munivina.cl y podrán ser retiradas desde la Oficina de Partes del Municipio, Arlegui N° 615, 1° piso, en horario de 09:00 a 14:00 horas, a contar de la fecha indicada en el punto 8 Cronograma del Concurso.

4.2. LUGAR Y FECHA DE POSTULACIÓN

Los antecedentes de postulación deberán ser entregados en sobre cerrado, hasta las 14:00 horas del día 29 de agosto 2022 en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en calle Arlegui N° 615, 1° piso, Viña del Mar. El sobre deberá indicar en su anverso: “CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR DE TURISMO”; nombre del postulante; R.U.T., domicilio, teléfono y cargo al que postula.

4.3. DOCUMENTACIÓN

Para postular el interesado/a deberá presentar la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae.
2. Fotocopia Cédula de Identidad.
3. Situación Militar al día, si corresponde.
4. Certificados que acrediten experiencia laboral.
5. Certificado que acredite título o estudios requeridos en párrafos: 3.2 de estas Bases
6. Declaración Jurada Simple de Salud Compatible.
7. Declaración Jurada simple para optar a cargos públicos, que acrediten no haber cesado en un Cargo público como consecuencia de haber obtenido calificación deficiente o medida disciplinaria, no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones y cargos públicos y no estar afecto a las inhabilidades previstas en el Art. 56 de la Ley 19.653/99

Los antecedentes de postulación NO serán devueltos.

IMPORTANTE: Se sugiere a los postulantes presentar los documentos en el mismo orden que se ha indicado, con un sistema de fijación (corchete; anillado; fijador de papeles; acco clip; etc.). Además, se sugiere foliar o numerar cada documento, elaborando un “índice” que señale el folio o número de cada uno de los documentos de postulación antes señalados.

La presentación del documento señalado en número 1, tiene el carácter de meramente formal.

El documento exigido numero 5 deberá presentarse en original. Para estos certificados exigidos en el número 5 (Certificados de Título o Estudios requeridos), se indica que el cumplimiento de esta exigencia deberá ser comprobada a través de documentos originales o por medio de copias debidamente autorizadas por el organismo que las emitió. La autorización notarial de estos antecedentes de ingreso no les otorga validez para los fines indicados. (Dictamen N° 4.829/2000 de la Contraloría General de la República).

No obstante, lo anterior, los postulantes podrán solicitar al momento de presentar sus antecedentes al funcionario administrativo receptor que tales certificados originales, o sus copias autorizadas por el organismo que las emitió, sean cotejados con las fotocopias simples presentadas por los propios interesados.

Una vez efectuado el cotejo y habiendo estampado en la fotocopia simple el timbre de recepción, la fecha, el nombre y la firma del funcionario, los documentos originales, o las copias autorizadas por el organismo que las emitió, le serán devueltas al postulante. (Dictamen 18.968/94 de Contraloría General de la República)

Los funcionarios públicos, municipales y personal en cualquier calidad jurídica en actividad, podrán acreditar durante su postulación los antecedentes de los numerales 4 y 5 con certificados del Servicio al cual pertenecen, esto, siempre y cuando existan los respaldos correspondientes y la documentación se encuentre vigente a la fecha de postulación.

Las declaraciones indicadas en los numerales 6 (Anexo 1) y 7 (Anexo 2) deberán completarse según formatos adjuntos a las presentes bases. El resto de los documentos podrán ser presentados en copia simple.

5 EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

El Comité de Selección evaluará a los candidatos para los cargos vacantes en los siguientes factores:

- A. Formación Educacional y Capacitación:** La nota obtenida en la primera etapa será ponderada con un 25%, por tanto, tendrá como puntaje máximo 25 puntos, la cual se dividirá en 2 subfactores: Estudios y Capacitación, con 10 y 15 puntos respectivamente.
- B. Experiencia Laboral:** La nota obtenida en la primera etapa será ponderada con un 25%, por tanto, tendrá como puntaje máximo 25 puntos.
- C. Aptitud, competencias y conocimientos específicos para el cargo:** La nota obtenida será ponderada con 25 puntos para informe de proyección turística de proyección y 25 puntos en la entrevista, por tanto, tendrá como puntaje máximo 50 puntos.

5.1. EVALUACIÓN PRIMERA ETAPA

El Comité de Selección evaluará el análisis curricular, de acuerdo a los factores "Formación Educacional y Capacitación" y "Experiencia Laboral". El puntaje máximo a obtener en esta etapa es de 50 puntos, siendo el mínimo para pasar a la siguiente de 30 puntos.

a) **Factor Formación Educacional**

Factor	Subfactor	Criterios	Puntaje Factor	Puntaje Máximo
Formación Educacional y Capacitación	Estudios	Título profesional como Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería Comercial, Ingeniería en Gestión Turística, Ingeniería en Turismo y Hotelería, Gestión en Turismo y Cultura, Ingeniería en Administración.	15	15
		Otro título profesional	10	
		Magíster o doctorado en relación a las funciones del cargo	10	

	Capacitación	Diplomado/s en relación a las funciones del cargo	5	10
		Cursos o capacitaciones en relación a las funciones del cargo	3	
		No tiene cursos de capacitación o posgrado, o ellos no guardan relación con las funciones del cargo	0	

b) Experiencia Laboral.

Factor	Subfactor	Criterio	Puntaje Subfactor	Puntaje Máximo
Experiencia Laboral	Experiencia gerencial o directiva	Desempeño mayor o igual a 6 años en áreas Directivas o gerenciales	15	15
		Desempeño entre 3 a 5 años en áreas Directivas o gerenciales	10	
		Desempeño menor a 3 años en áreas Directivas o gerenciales	5	
	Experiencia sector turístico	Desempeño mayor o igual a 6 años en rubro de turismo	10	10
		Desempeño entre 3 a 5 años en rubro de turismo	5	
		Desempeño menor a 3 años en rubro de turismo	3	

El puntaje de la primera etapa será la suma de los puntajes obtenidos en los dos factores indicados.

Pasarán a la siguiente fase los postulantes que obtengan los puntajes más altos, con un máximo de 10 personas.

El Comité de Selección publicará el resultado de la evaluación de esta etapa en la página web municipal www.munivina.cl y en la Oficina de Partes e Informaciones del Municipio, calle Arlegui N° 615, 1° piso, en la fecha indicada en el punto 8 Cronograma del Concurso. Fecha en la cual se dará a conocer la nómina de entrevistas.

5.2 EVALUACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA

El Comité de Selección evaluará a los candidatos para los cargos vacantes de acuerdo al factor “**Aptitud, competencias y conocimientos específicos para el cargo**”, el cual pretende identificar las habilidades, conocimientos y competencias de los postulantes preseleccionados.

Este factor será evaluado por el Comité de Selección mediante la revisión de un informe de proyección turística para Viña del Mar que deberán presentar los preseleccionados, y mediante la realización de una entrevista, con el objeto de identificar las habilidades, conocimientos y competencias de acuerdo al perfil del cargo.

El informe de proyección turística de Viña del Mar, deberá contener:

- Presentación (inglés y castellano)
- Propuesta en base a diferentes enfoques de turismo
- Propuesta metodológica de métricas para alcanzar objetivos anteriores
- Proyección de acciones para 3, 5 y 10 años.

Este informe no deberá ser inferior a 3 planas ni mayor a 5 planas, sin contar la portada ni presentación, con letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado simple y márgenes normales.

Dicho informe deberá ser entregado en la Oficina de Partes del Municipio previo a la realización de la entrevista.

Tanto el informe como la entrevista evaluará aspectos relacionados a los siguientes conceptos:

Propuesta de acciones y proyección de turismo, abordando al menos: turismo de experiencia, turismo de base, turismo comunitario y turismo internacional.
Propuesta de metodología de medición cuantitativa y cualitativa para alcanzar los objetivos propuestos en el punto anterior
Relación entre propuesta e instrumentos de planificación como: Programa Municipal, ejes estratégicos, PLADECO, entre otros.
Trabajo en equipo y capacidad de adaptación

A partir de la revisión del informe y de la evaluación de la entrevista, cada uno de los integrantes del Comité de Selección calificará al postulante con un puntaje entre 1 y 7 puntos. Se promediará la sumatoria de las notas obtenidas por cada postulante, dividiéndose por el número de evaluadores.

Producto de la nota obtenida, a los candidatos se les asignará el puntaje que resulte del siguiente cálculo:

$$\text{Puntaje: } \frac{\text{Nota obtenida por el postulante} \times 50 \text{ puntos}}{7 \text{ (nota máxima)}}$$

El día y lugar de entrevista a los seleccionados, se informará a través del sitio web www.munivina.cl, y en oficina de Partes del municipio Arlegui 615 en la fecha indicada en el punto 8 Cronograma del Concurso.

Una vez asignados los puntajes de cada factor y efectuada la ponderación de acuerdo a los porcentajes antes indicados, se sumarán los puntajes que resulten de los tres factores.

El puntaje mínimo para ser Seleccionado será de 70 puntos.

5.3. DE LAS TERNAS

El Comité de Selección ordenará a los postulantes seleccionados con el puntaje final obtenido, en orden decreciente y elaborará las ternas para cada una de las vacantes.

El Comité de Selección ordenará a los postulantes seleccionados con el puntaje final obtenido, en orden decreciente y elaborará una primera terna. A aquellos 3 postulantes se les realizará una entrevista psicológica, la que determinará la idoneidad para ejercer el cargo. En caso de que, alguno de los postulantes no cumpla con los requisitos de aquella entrevista psicológica, quedará fuera del concurso y se modificará la terna incluyendo al siguiente puntaje más alto y que cumpla con los requisitos de esta entrevista.

En igualdad de condiciones de mérito, el Comité de Selección deberá seleccionar preferentemente, al postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el factor “Aptitud, competencias y conocimientos específicos para el cargo”. De continuar la igualdad, se seleccionará preferentemente a los postulantes que hayan obtenido mayor puntaje en el factor “Experiencia Laboral”, y luego en el factor “Formación Educacional y Capacitación”.

El Comité de Selección propondrá a la Alcaldesa los nombres de los postulantes que hayan alcanzado los más altos puntajes, conformando una terna, pudiendo proponer menos de 3 postulantes en caso de no existir tres que superen el puntaje mínimo.

El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, esto es, cuando ninguno alcance el puntaje mínimo para ser Seleccionado.

6. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El Concurso será resuelto en la fecha indicada en el punto 8 Cronograma del Concurso, seleccionando a una de las personas propuestas por el Comité de la terna, resolución que será notificada personalmente o por carta certificada.

El Postulante seleccionado deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar documentos probatorios de los requisitos de ingreso, dentro del plazo que se le indique. Si así no lo hiciere, se procederá a nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos en la terna.

7. CRONOGRAMA CONCURSO

ETAPA	FECHA
Publicación del llamado a concurso en diario de circulación regional o provincial	16 de agosto 2022
Comunicación a municipios de la región	16 de agosto 2022
Entrega y publicación de bases	16 de agosto 2022
Cierre de recepción de postulaciones	29 de agosto 2022
Evaluación Primera Etapa	Desde el 30 de agosto al 05 de septiembre 2022
Publicación Puntaje Primera Etapa	05 de septiembre 2022
Entrevistas	Desde el 06 de septiembre al 19 de septiembre de 2022
Resolución del concurso	10 de octubre de 2022

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIA MUNICIPAL

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

Lo comunico a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda a Ud.,

SECRETARIO

SECRET. MUNICIPAL
CONTROL
JURÍDICO
ADMINISTRACION Y FINANZAS
PERSONAL
FINANZAS/ TESORERIA
CONCEJO
ADM. MUNICIPAL
EXPEDIENTE
INTERESADOS
OF. DE PARTES/ ARCHIVO
1 - 1 7 - 1 4
PLACA 3136 – 12/08/2022



ANEXO 1

CONCURSO PUBLICO

DECLARACION JURADA SIMPLE
DE SALUD COMPATIBLE

YO: _____

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
---------	------------------	------------------

DOMICILIADO EN: _____

RUN: _____

POR EL PRESENTE DOCUMENTO DECLARO BAJO JURAMENTO
TENER SALUD APTA PARA DESEMPEÑARME EN CUALQUIER CARGO PÚBLICO, Y/O PARTE DEL
TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

Firma del Declarante

VIÑA DEL MAR,

CONCURSO PUBLICO

YO:

Apellido Paterno

Apellido Materno

DOMICILIADO EN:

RUN:

POR EL PRESENTE DOCUMENTO DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. NO ESTAR INHABILITADO (A) PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS PUBLICOS, NI HALLARME CONDENADO POR CRIMEN O SIMPLE DELITO.
2. NO TENER VIGENTE CONTRATOS O CAUCIONES ASCENDENTES A 200 UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES O MAS, NI TENER LITIGIOS PENDIENTES CON EL MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56° LETRA A) DE LA LEY 18.575.
3. NO TENER LA CALIDAD DE CONYUGE, HIJO, ADOPTIVO, NI PARIENTE HASTA EL TERCER GRADO DE CONSAGUINIDAD NI SEGUNDO DE AFINIDAD RESPECTO DE AUTORIDADES Y/O DE FUNCIONARIOS DIRECTIVOS, HASTA EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56° LETRA B) DE LA LEY 18.575.
4. NO ENCONTRARME SUSPENDIDO (A) EN VIRTUD DE RESOLUCION PENDIENTE DICTADA EN SUMARIO ADMINISTRATIVO, INSTRUIDO EN SERVICIOS MUNICIPALES, SEMIFISCALES, FISCALES, DE ADMINISTRACION AUTONOMA DE LA BENEFICENCIA O DE OTROS ORGANISMOS ESTATALES.
5. NO HABER CESADO EN UN CARGO PUBLICO COMO CONSECUENCIA DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DEFICIENTE, O POR MEDIDA DISCIPLINARIA DICTADO EN SUMARIO ADMINISTRATIVO (Letra e de la Ley 18.883/89)

FIRMA DEL DECLARANTE

VIÑA DEL MAR,